



LÍNEA DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE GALPONES INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS NUEVOS O USADOS CON BONIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Con el objetivo de impulsar el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de todo el territorio nacional, mediante el acceso a la unidad productiva propia, el Ministerio de Producción, a través de la Subsecretaría de Financiamento de la Producción bonifica parte de la tasa de interés de créditos otorgados por la “Línea de Financiamento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Nuevo Tratamiento Especial para la Construcción o Adquisición de Galpones Industriales y Agropecuarios nuevos y usados”.

Entidad Financiera: Banco de la Nación Argentina. Línea de Financiamento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Condiciones Especiales para compra o construcción de galpones industriales nuevos o usados, con Tasa Bonificada por la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN.

Usuarios: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (conforme los parámetros establecidos en la Resolución SEPYME Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001, sus modificatorias y complementarias, bajo cualquier forma societaria o unipersonal, **INSCRIPTAS EN EL REGISTRO PYME** de los sectores económicos, industriales, de construcción, de servicios industriales, estaciones de servicio y de las actividades agrícolas detalladas a continuación, destinados al mercado interno o a la exportación.

1. Agropecuario: sólo las siguientes actividades.
 - 1.1. 014510. Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas.
 - 1.2. 014810. Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos.
 - 1.3. 014820. Producción de huevos.
 - 1.4. 016140. Servicios de post cosecha.
2. Industria y Minería: Todas las actividades industriales
3. Construcción: Todas las actividades de construcción.
4. Servicios Industriales: Solo los considerados por el Régimen de Bonificación de Tasas
5. Estaciones de Servicio:
 - 5.1. 466110. Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores.
 - 5.2. 473000. Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas.

Las empresas interesadas en acceder al financiamiento para actividades Agropecuarias deberán tramitar el Certificado de Elegibilidad ante el Ministerio de Agroindustria de la Nación Argentina.

[Solicitud de Formulario del Ministerio de Agroindustria](#)

Las Cooperativas serán sujeto del beneficio de bonificación de tasa cuando cumplan con los siguientes requisitos: (a) no superen la facturación límite prevista en la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001, sus modificatorias y complementarias, (b) se encuentren conformadas exclusivamente por MIPyMEs, (c) sus miembros no se encuentren vinculados ni controlados por una empresa que no sea MIPyME, (d) no sean cooperativas de servicios, que se encuentran excluidas, (e) ni la cooperativa ni alguno de sus miembros se encuentren registrados o que ejerzan las actividades indicadas en el párrafo precedente.



Destinos:

- Construcción o adquisición de galpones nuevos o usados para uso industrial.
- Construcción o adquisición de estaciones de servicio de combustible.
- Construcción o adquisición de galpones nuevos o usados para uso agropecuario.

Montos y plazo según destino:

- Hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000.-).
- Hasta 3 o 5 años. Se bonifican los primeros 3 años.

Bonificación sobre la Tasa de interés: Para aquellas empresas que califiquen como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, se bonificarán CUATRO (4) puntos porcentuales anuales.

DESTINO DEL CRÉDITO	PLAZO DEL CRÉDITO	TASA BRUTA	BONIFICACIÓN GENERAL	BONIFICACIÓN ADICIONAL		TASA DE INTERÉS QUE PAGA LA PYME (3)
			Micro, Pequeña o Mediana Empresa	Inclusión Financiera (1)	Plan Belgrano Productivo (2)	
• CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE GALPONES NUEVOS O USADOS	Hasta 3 años	17 %	4 %	2 %	2 %	13 %
	Hasta 5 años (se bonifican los primeros 3 años) (4)	18 %				14 %

- (1) Serán beneficiarias de la bonificación adicional por **Inclusión Financiera** las empresas que no hubieran recibido algún préstamo bancario en los últimos 24 meses desde la solicitud del crédito. Sin ser considerados, los contratos de leasing, tarjeta de crédito, préstamo personal, préstamo hipotecario o prendario, acuerdos de descubierta, de descuento de cheque y prefinanciación de exportaciones.
- (2) Serán beneficiarias de la bonificación adicional en el marco del **Plan Belgrano Productivo**, las operaciones que correspondan a empresas con Proyecto de Inversión a desarrollarse en las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Misiones, Corrientes, Formosa, Santiago del Estero y Chaco.
- (3) Las empresas deberán contar con una **Declaración de Elegibilidad** emitida por Subsecretaría de Financiamiento de la Producción para acceder al beneficio de la Bonificación de tasa. Se expresa la tasa de interés a pagar sin considerar la bonificación adicional por **Inclusión Financiera** o **Plan Belgrano Productivo**. En ningún caso la bonificación podrá superar 6 %.
- (4) Los créditos de hasta 5 años de plazo tendrán una tasa de interés semi variable. Los primeros 3 años la tasa de interés será fija del **18 %** y el año 4 y 5 de plazo se aplicará la tasa de Cartera General del Banco. Se bonifican solo los primeros tres años del plazo.

Período de gracia: Hasta 6 meses, incluidos en el plazo de la operación, y sólo para capital.

Garantía a satisfacción del Banco: Garantías hipotecarias o avales de Sociedades de Garantías Recíprocas (S.G.R).



Gestión para la obtención de la Declaración de Elegibilidad ante la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción

La empresa interesada en obtener financiamiento para este destino deberá completar el *Formulario de Pre-aprobación*, disponible en la página web del Ministerio de Producción o ingresando a través del siguiente link:

[Formulario de Pre-aprobación](#)

<http://dna2.produccion.gob.ar/dna2/login.php>

En caso que la empresa sea notificada, mediante correo electrónico, que aplica para continuar con la gestión de la Declaración de Elegibilidad, deberá presentar la documentación respaldatoria que se cita a continuación, en un plazo de hasta 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación, ante la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción, por medio del Servicio de Trámite a Distancia del Ministerio de Modernización (TAD), a modo de verificar que la empresa cumpla con los requisitos del Programa.

[Instructivo de adhesión Sistema de Trámite a Distancia \(TAD\)](#)

- **Documentación Respaldatoria: Persona Jurídica o Humana:**
 - Certificado de Inscripción en el Registro PyME Formulario N° 1273
 - Formulario controlado por medio del *Sistema TAD* completo.

En caso de tratarse de una persona humana, se deberá adjuntar al *Sistema TAD* copia del DNI.

Comunicación de la Declaración de Elegibilidad:

La Subsecretaría de Financiamiento de la Producción realizará la evaluación de la solicitud y la documentación enviada a efectos de declarar la elegibilidad o rechazar en forma definitiva la solicitud presentada.

La declaración de elegibilidad a los efectos de calificar para solicitar un crédito con tasa bonificada por el Ministerio de Producción ante el Banco, será notificada al empresario solicitante por medio del Sistema de Trámite a Distancia (TAD) y deberá ser presentada ante la entidad financiera firmada en todas sus hojas.



LÍNEA DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN, PRODUCCIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA DE LA MICROEMPRESA

Entidad Financiera: Banco de la Nación Argentina. Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera – MiPyMEs - Condiciones Especiales para Actividades Diversas con Tasa Bonificada por la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN.

Usuarios: Micro empresas bajo cualquier forma societaria o unipersonal, **INSCRIPTAS EN EL REGISTRO PYME** de los sectores económicos de:

1. Agropecuario: sólo las siguientes actividades.

1.1. 022010 – Extracción de productos forestales de bosques cultivados

1.2. 022020 – Extracción de productos forestales de bosques nativos

1.3. 032000 – Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos.

1.4. 024010 - Servicios forestales para la extracción de madera

1.5. 024020 - Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera

2. Industria y Minería

3. Comercio

4. Construcción

5. Servicios: Solo los considerados por el Régimen de Bonificación de Tasas

Dentro de este segmento podrán ser asistidas aquellas personas jurídicas o humanas, con o sin contabilidad organizada, cualquiera sea su inscripción ante la AFIP (Monotributistas o Responsables Inscriptos) que puedan demostrar sus ingresos relacionados con la actividad que pretenden financiar y puedan proyectar un flujo de fondos acorde a la asistencia requerida.

Destinos:

- Adquisición de bienes de capital nuevos.
- Construcción, Instalaciones, Otros equipos, Tecnología, Proyectos de Inversión.
- Capital de Trabajo asociado a un proyecto de inversión, hasta el 20 %del importe del proyecto.

Destinos excluidos:

- Compra de inmuebles rurales o de cualquier índole (campos, terrenos), salvo que la adquisición de dicho inmueble sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto de inversión de que se trate, y no conforme el principal destino financiable.
- Todo tipo de rodados destinados al transporte de personas y/o carga.
- Construcción de inmuebles para vivienda.
- Adquisición de equipos de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores.
- Refinanciación de pasivos en mora.
- Honorarios profesionales de cualquier índole, salvo cuando integren el costo de proyectos de optimización de consumo energético, desarrollo de software, etc.
- Compra de Mercadería para Reventa.
- Deudas preexistentes.



Montos y plazo bonificable según destino:

- Inversiones y/o adquisición de bienes de capital nuevos.
 - **Monto y Plazo:** hasta la suma de \$ 2.500.000, sin superar el 100% del precio de compra del bien de capital (no incluye el Impuesto al Valor Agregado) o proyecto de inversión, con un plazo de hasta 5 años.
- Capital de trabajo asociado a la inversión: hasta el 20 % del monto de la inversión.

Bonificación sobre la Tasa de interés:

DESTINO DEL CRÉDITO	PLAZO DEL CRÉDITO	TASA BRUTA	BONIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN (1)	TASA DE INTERÉS QUE PAGA LA MICRO EMPRESA
Inversiones o Bienes de Capital	Hasta 3 años	17 %	6 %	11 %
	Hasta 5 años (se bonifican los primeros 3 años) (2)	18 %		12 %

(1) La empresa deberá tramitar un **Certificado de Elegibilidad** ante el Régimen de Bonificación de Tasas de la Subsecretaría de Financiación de la Producción.

(2) Los créditos de hasta 5 años de plazo tendrán una tasa de interés semi variable. Los primeros 3 años la tasa de interés será fija del **18 %** y el año 4 y 5 de plazo se aplicará la tasa de Cartera General del Banco. Se bonifican solo los primeros tres años del plazo.

Sistema de Amortización: alemán. La periodicidad del pago de las amortizaciones de capital se pactarán con el cliente de acuerdo con el flujo de fondos y conforme la estacionalidad de sus ingresos, pudiendo ser mensual, trimestral o semestral. El pago de intereses se producirá con una periodicidad igual o menor que la pactada para la amortización del capital.

Período de gracia: - Solo para inversiones y adquisición de bienes de capital nuevos -: Hasta 24 meses, incluidos en el plazo de la operación, y sólo para capital.

Garantías: A consideración del Banco.

Gestión para la obtención del Certificado de Elegibilidad:

La empresa deberá completar el formulario de Elegibilidad disponible en la página web del Ministerio de Producción. Una vez completado el Formulario de Elegibilidad será analizada su solicitud y recibirá por correo electrónico el certificado emitido para ser presentado ante el banco.

[Formulario de Elegibilidad](#)

<http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/elegibilidadrbt/ElegibilidadRBT>



LÍNEA DE FINANCIAMIENTO PARA INVERSIONES, BIENES DE CAPITAL y CAPITAL DE TRABAJO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Entidad Financiera: Banco de la Nación Argentina. Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera – MiPyMEs - Condiciones Especiales para Actividades Diversas con Tasa Bonificada por la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN.

Usuarios: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas establecida mediante la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sus modificaciones, complementarias y cualquiera que en un futuro la/s reemplace/n, bajo cualquier forma societaria o unipersonal, **INSCRIPTAS EN EL REGISTRO PYME**, de los siguientes sectores:

1. Agropecuario: sólo las siguientes actividades.
 - 1.1. 022010 – Extracción de productos forestales de bosques cultivados
 - 1.2. 022020 – Extracción de productos forestales de bosques nativos
 - 1.3. 032000 – Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos.
 - 1.4. 024010 - Servicios forestales para la extracción de madera
 - 1.5. 024020 - Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera
2. Industria y Minería
3. Comercio
4. Construcción
5. Servicios: Solo los considerados por el Régimen de Bonificación de Tasas

Las Cooperativas serán sujeto del beneficio de bonificación de tasa cuando cumplan con los siguientes requisitos: (a) no superen la facturación límite prevista en la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001, sus modificatorias y complementarias, (b) se encuentren conformadas exclusivamente por MiPyMEs (art. 1, cuarto párrafo, Ley N° 25.300), (c) sus miembros no se encuentren vinculados ni controlados por una empresa que no sea MiPyME (art. 1, tercer párrafo, Ley N° 25.300 y la reglamentación), (d) no sean cooperativas de servicios, que se encuentran excluidas, (e) ni la cooperativa ni alguno de sus miembros se encuentren registrados o que ejerzan las actividades indicadas en el párrafo precedente.

Destinos:

1. Adquisición de bienes de capital nuevos.
2. Construcción, Instalaciones, Otros equipos, Tecnología, Proyectos de Inversión.
3. Capital de Trabajo asociado a un proyecto de inversión, hasta el 20 %del importe del proyecto.
4. Capital de Trabajo: destinado a la adquisición de materia prima, insumos, pago de sueldo, combustible.

Destinos excluidos:

1. Compra de inmuebles rurales o de cualquier índole (campos, terrenos), salvo que la adquisición de dicho inmueble sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto de inversión de que se trate, y no conforme el principal destino financiable.
2. Todo tipo de rodados destinados al transporte de personas. Excepto para actividades asociadas al turismo.
3. Construcción de inmuebles para vivienda.
4. Adquisición de equipos de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores.
5. Refinanciación de pasivos en mora.



Montos y plazo bonificable según destino:

- Inversiones y/o adquisición de bienes de capital nuevos (Destino 1,2 y 3)

Monto y Plazo: hasta la suma de \$ 35.000.000, sin superar el 80% del precio de compra del bien de capital (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) o proyecto de inversión; hasta el 20 % del importe del proyecto para capital de trabajo asociado a la inversión, con un plazo de hasta 5 años.

Periodo de gracia: 6 meses.

- Capital de trabajo: Adquisición de Materia Prima, Insumos, Sueldos y Combustible.

Monto y Plazo: hasta la suma de \$ 10.000.000, hasta el 100% del importe solicitado con un plazo de hasta 3 años.

Periodo de gracia: 6 meses.

Sistema de Amortización: alemán. La periodicidad del pago de las amortizaciones de capital se pactarán con el cliente de acuerdo con el flujo de fondos y conforme la estacionalidad de sus ingresos, pudiendo ser mensual, trimestral o semestral. El pago de intereses se producirá con una periodicidad igual o menor que la pactada para la amortización del capital.

Garantías: A consideración del Banco.

Bonificación sobre la Tasa de interés:

DESTINO DEL CRÉDITO	PLAZO DEL CRÉDITO	TASA BRUTA	BONIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN POR SCORING. (1)		TASA DE INTERÉS QUE PAGA LA PYME	
Inversiones o Bienes de Capital	Hasta 3 años	17 %	4 %	6 %	13 %	11 %
	Hasta 5 años (se bonifican los primeros 3 años) (2)	18 %			14 %	12 %
Capital de Trabajo	Hasta 3 años	19,5 %	4 %	6 %	15,5 %	13,5%

- (1) La empresa deberá tramitar un **Certificado de Elegibilidad** ante el Régimen de Bonificación de Tasas de la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción, para conocer la bonificación que recibirá en el marco de la línea de financiamiento.
- (2) Los créditos de hasta 5 años de plazo tendrán una tasa de interés semi variable. Los primeros 3 años la tasa de interés será fija del **18 %** y el año 4 y 5 de plazo se aplicará la tasa de Cartera General del Banco. Se bonifican solo los primeros tres años del plazo.

Gestión para la obtención del Certificado de Elegibilidad:

La empresa deberá completar el formulario de Elegibilidad disponible en la página web del Ministerio de Producción. Una vez completado el Formulario de Elegibilidad será analizada su solicitud y recibirá por correo electrónico el certificado emitido para ser presentado ante el banco.

[Formulario de Elegibilidad](#)

<http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/elegibilidadrbt/ElegibilidadRBT>



PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL BICENTENARIO

Con el objetivo de impulsar la radicación y el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de todo el territorio nacional, dentro de Parques Industriales Privados, Públicos o Mixtos, mediante la bonificación parcial de la tasa de interés nominal anual que establezcan las entidades financieras por préstamos.

Entidad Financiera: Banco de la Nación Argentina.

Usuarios: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (conforme los parámetros establecidos en la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sus modificaciones y complementarias), bajo cualquier forma societaria o unipersonal, de los sectores económicos, industriales y de servicios destinados al mercado interno o a la exportación.

Micro, Pequeña o Mediana Empresa:

- Radicada o solicite el crédito a los fines de radicarse en un Parque Industrial Público, Privado o Mixto (inscripto o con trámite de inscripción avanzado en el RENPI).
- Que destine los fondos para la radicación de la empresa, ampliación, inversión o adquisición de bienes de capital.
- Que resulte sujeto de crédito para el Banco de la Nación Argentina.

Destinos:

- Inversiones o adquisición de bienes de capital: Este destino comprende supuestos tales como construcción edilicia, instalaciones, maquinaria y equipos, y tecnología para la radicación de la empresa o su ampliación.
- Capital de trabajo incremental asociado a la inversión: hasta el 20 % del total de la inversión, incluye gastos de mudanza.

Montos y plazo bonificable según destino:

- Inversiones o adquisición de bienes de capital:
 - **Monto:** hasta el 100 % de la inversión, hasta el monto de \$ 35.000.000.
 - **Plazo:** hasta 5 años.
- Capital de trabajo incremental asociado a la inversión:
 - **Monto:** el monto bonificable es de hasta el 20 % del importe de la inversión.

Período de gracia: Solo para inversiones y adquisición de bienes de capital nuevos -: Hasta 12 meses, incluidos en el plazo de la operación, y sólo para capital.



Bonificación sobre la Tasa de interés: Para aquellas empresas que califiquen como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, se bonificarán CUATRO (4) puntos porcentuales anuales.

DESTINO DEL CRÉDITO	PLAZO DEL CRÉDITO	TASA BRUTA	BONIFICACIÓN GENERAL	BONIFICACIÓN ADICIONAL		TASA DE INTERÉS QUE PAGA LA PYME (3)
			Micro, Pequeña o Mediana Empresa	Inclusión Financiera (1)	Plan Belgrano Productivo (2)	
Inversiones en Parques Industriales	Hasta 3 años	17 %	4 %	2 %	2 %	13 %
	Hasta 5 años (se bonifican los primeros 3 años) (4)	18 %				14 %

- (1) Serán beneficiarias de la bonificación adicional por **Inclusión Financiera** las empresas que no hubieran recibido algún préstamo bancario en los últimos 24 meses desde la solicitud del crédito. Sin ser considerados, los contratos de leasing, tarjeta de crédito, préstamo personal, préstamo hipotecario o prendario, acuerdos de descubierta, de descuento de cheque y prefinanciación de exportaciones.
- (2) Serán beneficiarias de la bonificación adicional en el marco del **Plan Belgrano Productivo**, las operaciones que correspondan a empresas con Proyecto de Inversión a desarrollarse en las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Misiones, Corrientes, Formosa, Santiago del Estero y Chaco.
- (3) Las empresas deberán contar con una **Declaración de Elegibilidad** emitida por Subsecretaría de Financiamiento de la Producción para acceder al beneficio de la Bonificación de tasa. Se expresa la tasa de interés a pagar sin considerar la bonificación adicional por **Inclusión Financiera** o **Plan Belgrano Productivo**. En ningún caso la bonificación podrá superar 6 %.
- (4) Los créditos de hasta 5 años de plazo tendrán una tasa de interés semi variable. Los primeros 3 años la tasa de interés será fija del **18 %** y el año 4 y 5 de plazo se aplicará la tasa de Cartera General del Banco. Se bonifican solo los primeros tres años del plazo.

Gestión para la obtención del Certificado de Elegibilidad:

La empresa deberá realizar la solicitud de la constancia de elegibilidad al Régimen de Bonificación de Tasas adjuntando la siguiente documentación dentro de la Plataforma de Tramite a Distancia:

- Testimonio de Escritura Pública para Personas Jurídicas o Físicas según corresponda, conforme los modelos establecidos por la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción. Modelo en la página Web del Ministerio de Producción.
- Certificación Contable conforme al modelo propuesto por la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción, certificada por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas, suscripta por el representante legal y el Contador Público en todas sus hojas. Modelo en la página Web del Ministerio de Producción.
- Constancia emitida por la Dirección de Parques Industriales:
 1. Nota firmada por el responsable de la empresa solicitando a la UDIL la emisión de la Constancia. Modelo de Nota N° 1 en la página web del Ministerio Producción.
 2. Certificación emitida por la autoridad del Parque Industrial donde se informe que la empresa solicitante se encuentra radicada o próxima a radicarse en el Parque. Modelo de nota N° 2 en la página web del Ministerio Producción.
 3. Copia de la documentación que acredite la adquisición o tenencia de la superficie en la que la empresa se encuentra radicada o próxima a radicarse en el Parque



Industrial, firmada por el responsable de la firma y por el máximo responsable del agrupamiento industrial (ej.: boleto, ordenanza de adjudicación o escritura; según corresponda con el modo de adjudicación vigente en el Parque Industrial).

La Subsecretaría de Financiamiento de la Producción realizará la evaluación de la solicitud y la documentación presentada a efectos de declarar la elegibilidad o rechazar la solicitud presentada.

La declaración de elegibilidad a los efectos de calificar para solicitar un crédito con tasa bonificada por el Ministerio de Producción ante el Banco será notificada al empresario, a los efectos de que inicie la gestión del crédito ante la sucursal del Banco, y forme parte del legajo crediticio dentro de la entidad financiera firmado en todas sus hojas.